



AYUNTAMIENTO
DE
BADOLATOSA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE BADOLATOSA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo relacionados a continuación y la creación de una bolsa de empleo, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema valoración de currículum, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone la Ley de Presupuestos Generales del Estado y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata; respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución el Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial (ello en base a lo dispuesto en las diferentes leyes de Presupuestos Generales del Estado y a la interpretación de las mismas conforme a circular emitida en 2012 por la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones).

Relación de puestos de trabajo ubicados en cada Línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial:

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

- 2 Oficiales 1ª Albañil (sin requisito de edad, pero sí todos los demás requisitos que aparecen en las bases reguladoras).
- 34 Peones de albañilería y jardinería (mayores de 45 años, parados de larga duración y cualquier otro colectivo vulnerable).

Se considerará parados de larga duración aquellas personas desempleadas que llevan doce meses, como mínimo, buscando empleo y no han trabajado en ese período.

En cuanto a las personas que pertenecen a otro colectivo vulnerable deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,25 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,50 veces IPREM

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2021, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL (12 pagas)
18,83 €	564,90 €	6.778,80 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

◦ Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

◦ En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

◦ No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

◦ Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

◦ Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la Resolución aprobatoria del mismo.

En ningún caso se mantendrán los contratos más allá de la duración del Plan y Programa al que están vinculados.

El horario de trabajo será el que se programe desde el ayuntamiento, área de personal y/o empleo, en atención a las necesidades del servicio; pudiendo establecerse de lunes a domingo y en jornada partida.

Si alguna/s de las plazas quedasen vacantes por falta de aspirantes, por cualquier motivo, el resto de plazas de igual categoría podrán ver incrementada su duración en el tiempo entre los aspirantes contratados.

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los procedimientos relacionados con la línea que conforma el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local - TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TRLEBEP-.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:
 - De residencia temporal.
 - De residencia permanente.
 - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en situación de desempleo.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Estar en posesión de las titulaciones o experiencia mínima requeridas para cada puesto de trabajo las cuales se contienen en el anexo II de estas bases.

Los requisitos específicos de cada una de las plazas ofertadas, están detallados en el ANEXO II de estas bases.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. El Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

1 Presidente/a:

- Técnico en Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatos.
- Suplente: Trabajadora Social del Dpto. Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatos.

2 Vocales:

- Trabajadora Social del Dpto. de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Badolatos.
- Suplente: Agente de Dinamización Juvenil II del Ayuntamiento de Badolatos.
- Agente de Dinamización Juvenil I del Ayuntamiento de Badolatos.
Suplente: Administrativo en Área de Desarrollo Local.

1 Secretario/a:

- El de la Corporación o funcionario de carrera o personal laboral en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto. Los cuales asistirán a petición del tribunal, en función de las plazas a cubrir. A estos asesores técnicos se les podrá solicitar informes técnicos en orden a fundamentar las decisiones del órgano de selección.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Tarjeta de Demanda de Empleo.
- d) Titulación requerida y/o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- e) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).
- f) Vida laboral.
- g) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en sede electrónica del Ayuntamiento de Badolatos, en este último medio,

sólo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Badolatosa, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado yolandatenornieto@dipusevilla.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «SELECCIÓN PERSONAL PLAN CONTIGO» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, puesto de trabajo al que opta, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento de Badolatosa o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Badolatosa, dirigido al Delegado/a de Recursos Humanos de esta entidad.

5.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha de comienzo del proceso selectivo.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

La estructura de las pruebas, en función de los puestos ofertados, se encuentran detallados en el anexo II de esta convocatoria.

Conforme establece el artículo 55.2.e) TRLEBEP, debe existir «adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar», lo que, se garantiza con el procedimiento establecido.

Octava. Calificaciones.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos (formación y experiencia laboral relacionada con el puesto a cubrir) dará la calificación final de los aspirantes.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badolatos y en el e-tablón.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones en relación al resultado de la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede electrónica.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de valoración de currículum en el apartado de formación. Si continúa el empate, se procederá a un sorteo en presencia de los/as interesados/as.

La calificación definitiva se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su e-tablón.

El Tribunal calificador elevará la lista definitiva a la Alcaldía en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las puntuaciones con la correspondiente propuesta de contratación.

La persona propuesta para su contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsa con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando formar parte en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo de cada uno de los puestos de trabajo ofertados.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los oficiales de 1ª de Albañil tendrán un contrato de 6 meses de duración, siendo llamados por orden de puntuación de acuerdo al orden establecido en la lista definitiva de aspirantes.

Los peones tendrán un contrato de 1 mes de duración, siendo llamados por orden de puntuación. En caso de que no se hayan cubierto las 34 plazas, se volverán a llamar de acuerdo al orden establecido en la lista definitiva de aspirantes. Así hasta completar las 34 contrataciones de peones.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se

mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

Décima. Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

En Badolatos, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PEA

D. _____, con DNI _____,

domicilio a efectos de notificación en _____,

y teléfono _____

EXPONE, Que enterado/as de la CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE BADOLATOSA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, **cumpliendo los requisitos establecidos** en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el BOP _____ y aceptando todas las bases con su participación,

SOLICITA, Participar en la siguiente línea 5:

LINEA 5. OFICIALES DE PRIMERA ALBAÑIL

LINEA 5. PEONES ALBAÑILES y JARDINERÍA. (preferente mayores de 45, parados de larga duración y otro colectivo desfavorable).

Igualmente, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para formar parte en el proceso selectivo.

- ✓ Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- ✓ Certificado de empadronamiento.
- ✓ Tarjeta de Demanda de Empleo.
- ✓ Experiencia laboral según las bases (anexo II).
- ✓ Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) Y documentación establecida en Anexo II.

- ✓ Vida laboral.
- ✓ Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Badolatosa para que compruebe los datos reseñados en el presente documento siendo conocedor/a de que de no ser ciertos los datos consignados será causa suficiente de exclusión del procedimiento.

En Badolatosa, a _____ de _____ de 2021.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre, le informamos que los precedentes datos de su solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo Municipal y, como tal, serán incluidos en propiedad de este Ayuntamiento. En tal sentido le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que legalmente le corresponden, con respecto a sus datos de carácter personal, dirigiéndose por escrito al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (Avda. de Cuba, 32. 41570-Badolatosa)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ANEXO II PLAZAS Y REQUISITOS:

Además de los requisitos genéricos exigidos en las bases, los aspirantes deberán reunir las siguientes, conforme a la línea 5:

Línea 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL.

Se realizan contrataciones de duración determinada a tiempo parcial (30 horas a la semana).

- Oficial 1ª Albañil.

Acreditación documental del desempeño de trabajo como oficial de primera, mediante contratos de trabajo o certificados de empresa, durante al menos 6 meses, debiendo acompañar vida laboral para la comprobación de tales circunstancias.

- Peones de albañilería y/o jardinería.

Acreditación documental del desempeño de trabajo con categoría de peón o superior en las ocupaciones de albañilería y/o jardinería mediante contratos de trabajo o certificados de empresa, debiendo acompañar vida laboral para la comprobación de tales circunstancias.

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN:

Actuará como asesor del tribunal el/los técnicos municipales que se estimen conveniente.

Los puestos de oficial y peón se valorarán mediante **Concurso de Méritos** (formación y experiencia laboral relacionada con el puesto a cubrir), según la puntuación de las **Tablas de Valoración** que se detalla a continuación.

El tribunal calificador valorará la experiencia laboral en la ocupación a desempeñar, mediante la documentación entregada (contratos, certificados y vida laboral), siendo la puntuación máxima que se puede obtener de *10 puntos*. También valorará la formación relacionada con el puesto a cubrir, mediante los certificados acreditativos de los cursos o títulos expedidos, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de *10 puntos*.

El tribunal calificador se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para la completa valoración de méritos de los aspirantes.

TABLA DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	
6 meses de experiencia	1,0 puntos
7 meses de experiencia	1,5 puntos
8 meses de experiencia	2,0 puntos
9 meses de experiencia	2,5 puntos
10 meses de experiencia	3,0 puntos
11 meses de experiencia	3,5 puntos
12 meses de experiencia	4,0 puntos
13 meses de experiencia	4,5 puntos
14 meses de experiencia	5,0 puntos
15 meses de experiencia	5,5 puntos
16 meses de experiencia	6,0 puntos
+ de 16 meses de experiencia	6,5 puntos

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN	
Cursos de hasta 10 horas	0,05 puntos
Cursos 11-20 horas, ó de 2 a 4 jornadas	0,10 puntos
Cursos 21-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas	0,20 puntos
Cursos 41-100 horas, ó de 9 a 20 jornadas	0,30 puntos
De 101 horas en adelante, ó de más de 20 jornadas	0,40 puntos

La puntuación total de los aspirantes corresponderá a la suma de la formación y la experiencia de cada aspirante. Proponiendo el tribunal la contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, deberá informar al Ayuntamiento por escrito y sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación. Si la persona que le sigue tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta, igual procedimiento se seguirá en el supuesto de renuncia posterior a la plaza.